

## **ESSA Parents Right to Know**

### **Section 1112(e)(1)(A-B)**

Calificaciones: Al comienzo de cada año escolar, una Agencia Educativa Local (LEA) que recibe fondos del Título I debe notificar a los padres de cada estudiante que asiste a cualquier escuela del Título I que los padres puedan solicitar, y la agencia proporcionará a los padres cuando lo soliciten (y de manera oportuna), información sobre las calificaciones profesionales de los maestros del aula del estudiante, incluyendo como mínimo lo siguiente:

- Si el maestro ha cumplido con las calificaciones estatales para los niveles de grado y las materias en las que el maestro brinda instrucción;
- Si el maestro está enseñando bajo una situación de emergencia u otro estado profesional que el Estado ha renunciado;
- Si el maestro está enseñando en el campo de la disciplina de la certificación del maestro;
- Si el niño recibe servicios de paraprofesionales y, de ser así, sus calificaciones.

Información adicional: Una escuela que recibe fondos del Título I debe proporcionar a cada padre individual:

- Información sobre el nivel de logro y crecimiento académico que el niño, si aplica y está disponible, ha realizado en cada una de las evaluaciones académicas estatales requeridas bajo esta parte; y
- Notificación oportuna de que el niño del padre ha sido asignado o enseñado durante 4 o más semanas consecutivas por un maestro que no cumple con los requisitos de certificación o licencia estatales aplicables en el nivel de grado y la materia en la que se asignó al maestro.

### **Section 1112(e)(2)(A-B)**

Prueba de transparencia: al comienzo de cada año, un local La Agencia Educativa (LEA) que recibe fondos del Título I notificará a los padres de cada estudiante que asiste a cualquier escuela que reciba fondos que pueda solicitar (y de manera oportuna), información sobre cualquier política de la agencia educativa estatal o local con respecto a la participación del estudiante en cualquier evaluación exigida por la sección 1111 (b) (2) y por la agencia educativa estatal o local, que incluirá una política, procedimiento o derecho de los padres para excluir al niño de dicha evaluación, cuando corresponda.

Información adicional: Cada LEA que reciba fondos en virtud de esta parte deberá estar ampliamente disponible a través de medios públicos (incluso mediante la publicación de una manera clara y fácilmente accesible en el sitio web de la LEA y, cuando sea posible, de cada escuela atendida) para cada grado atendido por la LEA. , información sobre cada evaluación

requerida por el estado, y dónde la información está disponible y es factible de informar, y las evaluaciones requeridas en todo el distrito por la LEA, que incluyen:

- El tema evaluado
- El propósito para el que se diseña y utiliza la evaluación.
- La fuente del requisito para la evaluación; y
- Donde dicha información esté disponible— o La cantidad de tiempo que los estudiantes pasarán tomando la evaluación y el horario para la evaluación; y
- El tiempo y formato de difusión de resultados.

Formato: El aviso y la información proporcionados a los padres bajo esta sección deberán estar en un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres puedan entender.